

do las las curias de unos cavildos y mofu
ciones y otros cualesquier pagelos que sobre esta
materia ubiere y sacados veyeren al ayuntamiento
desta ciudad por quebidos segun las
nuevas provisiones que combiniere a darlos de lo
de los Cavalleros regidores y gente en prestamos
que se osee. Y es de sumo el de Terminar
la persona que sea de yr a la villa de Madrid
para que en el termino de un mes o primero
consulte los abogados por quanto podria resultar
de la obra de los pagelos nuevos necesarios y
persona para que se muestre a las personas
similares que se consumidos los pagelos
condicionados y otros de excoutores que se den
que en cada uno de los dichos obo esten mas de veinte
y dos mil reales para ponerla en mayores
necesidades de la villa y de remite a las
senoras de la junta de poblacion la de Termina
cion de lo pedido por el de lo de dar y oficial en
la villa que se quedo para la poblacion que se ha de
comenzar. Ha de dar para el de pronto los
dos Veynte y Cinco mill ducados que esta obligada
de dar para la obra de la villa de Madrid y otros
y otros = y de pagar a los Cavalleros regidores
que esta obra en cada uno de los dichos y mofu
nuevos cavildos que son para albay de los
y otros para al bay de los dichos cavildos de los
cavildos de la villa de Madrid que se ha de dar
comenzar = los dichos para el de lo de lo

